



**ACTA No. 25/2014**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, dos de octubre de dos mil catorce. Reunidos en Sala de Reuniones ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. 24/2014 y E-09/2014.
- II. Nombramiento de Comisiones de Evaluación de los siguientes procesos:
  - 1) LP 081/2014 “Ejecución de Obras de Mantenimiento en Paso a Desnivel Redondel Árbol de La Paz, San Salvador”.
  - 2) LP 084/2014 “Mantto Rutinario Complementario de la Ruta CA01E, Bulevar del Ejercito Tramo 4ª Av. Sur – 38ª AV. Norte (Sentido Oriente – Poniente)”.
  - 3) LP 085/2014 “Mantto Rutinario Complementario de la Ruta CA01E, Bulevar del Ejército Tramo: 4ª Av. Sur – 38ª Av. Norte (Sentido Poniente – Oriente)”.
- III Informes de Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de los procesos siguientes:
  - 1) LP 081/2014 “Ejecución de Obras de Mantenimiento en Paso a Desnivel Redondel Árbol de La Paz, San Salvador”.
  - 2) LP 084/2014 “Mantto Rutinario Complementario de la Ruta CA01E, Bulevar del Ejercito Tramo 4ª Av. Sur – 38ª AV. Norte (Sentido Oriente – Poniente)”.
  - 3) LP 085/2014 “Mantto Rutinario Complementario de la Ruta CA01E, Bulevar del Ejército Tramo: 4ª Av. Sur – 38ª Av. Norte (Sentido Poniente – Oriente)”.
- IV Informe sobre colocación final de fondos de titularización FOVIAL 01.
- V Solicitud de aprobación de Presupuesto Institucional para el año 2015.
- VI Solicitud de aprobación de Política de Inversión año 2015.
- VII Presentación del Plan de Manejo de Tráfico del Eje 48, Boulevard Monseñor Romero CA1.
- VIII Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Liquidación en Disminución del Mantenimiento Periodico Bulevar del Ejercito Tramo Cárcel De Mujeres – Ilopango.
- IX Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Liquidación en Disminución del Supervisor del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas de la Zona 4 de El Salvador.
- X Solicitud de aprobación de Órdenes de Cambio por Incremento para los Grupos: 2, 5, 10 y 14 de Vías Pavimentadas, debido a problemas por Lluvias.
- XI Petición nombramiento de Comisión Técnica consultiva por CASALCO.
- XII Informe de situación legal del inmueble de FOVIAL.





## Desarrollo de la Agenda

### **I. Lectura y Ratificación de Actas No. 24/2014 y E-09/2014.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a la sesión ordinaria 024/2014 y extraordinaria E-09/2014, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Nombramiento de Comisiones de Evaluación de los siguientes procesos:**

- 1) LP 081/2014 “Ejecución de Obras de Mantenimiento en Paso a Desnivel Redondel Árbol de La Paz, San Salvador”.
- 2) LP 084/2014 “Mantto Rutinario Complementario de la Ruta CA01E, Bulevar del Ejército Tramo 4ª Av. Sur – 38ª AV. Norte (Sentido Oriente – Poniente)”.
- 3) LP 085/2014 “Mantto Rutinario Complementario de la Ruta CA01E, Bulevar del Ejército Tramo: 4ª Av. Sur –38ª Av. Norte (Sentido Poniente – Oriente)”.

La Gerente UACI y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-421/2014, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece, que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación Pública siguientes:

1. LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 081/2014, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN PASO A DESNIVEL REDONDEL ARBOL DE LA PAZ, SAN SALVADOR".
2. LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 084/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO TRAMO 4a. AV. SUR - 38a. AV. NORTE (SENTIDO ORIENTE - PONIENTE)".
3. LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 085/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO TRAMO 4a. AV. SUR - 38a. AV. NORTE (SENTIDO PONIENTE - ORIENTE)".

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

### **III. Informes de Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de los procesos siguientes:**

- 1) LP 081/2014 “Ejecución de Obras de Mantenimiento en Paso a Desnivel Redondel Árbol de La Paz, San Salvador”.
- 2) LP 084/2014 “Mantto Rutinario Complementario de la Ruta CA01E, Bulevar del Ejército Tramo 4ª Av. Sur – 38ª AV. Norte (Sentido Oriente – Poniente)”.
- 3) LP 085/2014 “Mantto Rutinario Complementario de la Ruta CA01E, Bulevar del Ejército Tramo: 4ª Av. Sur –38ª Av. Norte (Sentido Poniente – Oriente)”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-422/2014, recibe de parte de los tres coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, procediendo a abrir los sobres en el orden presentado.





1. LP-081/2014, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN PASO A DESNIVEL REDONDEL ÁRBOL DE LA PAZ, SAN SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-081/2014, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN PASO A DESNIVEL REDONDEL ÁRBOL DE LA PAZ, SAN SALVADOR”, al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 311,422.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2. LP-084/2014, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO TRAMO: 4ª AV. SUR - 38ª AV. NORTE (SENTIDO ORIENTE - PONIENTE)”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO**:

Que el monto de la oferta recomendada excede de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto, y que adjudicar el proyecto por un monto mayor sin la existencia de disponibilidad presupuestaria que permita cubrir el excedente constituiría un incumplimiento a lo establecido en el Art. 228 de la Constitución, que instituye que ninguna suma podrá comprometerse con cargo a fondos públicos si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto, y a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que instauran que no se puede disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, prohibiéndose a cualquier titular u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto; **CONVINO**:

Antes de proceder a la adjudicación del contrato; solicitar a la UACI, verifique con la Gerencia Financiera y Administrativa de FOVIAL, si existe saldos disponibles del crédito presupuestado para éste programa, que permitan cubrir el excedente en caso de adjudicar el proyecto en la forma recomendada, debiendo de dar cuenta de dicha disponibilidad de inmediato al Consejo Directivo.

9.  
1 B3

14





La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada Margarita Salinas de García, luego de haber efectuado la verificación solicitada, informó, que existe la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proyecto en la forma planteada

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-084/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO TRAMO: 4ª AV. SUR - 38ª AV. NORTE (SENTIDO ORIENTE - PONIENTE)”**, al ofertante **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 465,210.42)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3. LP-085/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO TRAMO: 4ª AV. SUR - 38ª AV. NORTE (SENTIDO PONIENTE - ORIENTE).”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-085/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO TRAMO: 4ª AV. SUR - 38ª AV. NORTE (SENTIDO PONIENTE - ORIENTE).”**, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 590,364.50)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

#### **IV. Informe sobre colocación final de Fondos de Titularización FOVIAL 01.**

Presentes los representantes de la empresa RICORP TITULARIZADORA, procedieron a brindar al Consejo Directivo, informe sobre colocación final de venta de Títulos Valores del Fondo de Titularización- FOVIAL 01.

El Licenciado José Carlos Bonilla manifiesta que el 26 de septiembre de 2014 se negoció en el mercado primario de la BVES el Tramo 3 del Primer Fondo de Titularización de FOVIAL por un monto de \$3.36 millones, agregando que de esta manera se coloca en su totalidad los \$50 millones en títulos

97





valores del Primer Fondo de Titularización de FOVIAL y se completa el programa de emisión de \$100 millones en Valores de Titularización.

Informa que los títulos del Tramo 3 se colocaron a un plazo de 6 años y a una tasa de interés fija del 6% con calificaciones de riesgo de “AAA” por Pacific Credit Rating y “AA-” por Fitch.

El 28 de mayo de 2013 se colocó en dos tramos el monto de \$46.64 millones del Primer Fondo de Titularización y el 4 de noviembre de 2013 se colocaron \$50 millones de títulos del Segundo Fondo de Titularización también en dos tramos.

Con la colocación del tramo 3, FOVIAL tiene a su disposición todos los recursos para las obras estratégicamente planificadas, algunas de las cuales ya han sido terminadas, otras están en proceso y otras se comenzarán a ejecutar en los próximos meses.

Esta colocación se encuentra conforme a las cláusulas de los contratos suscritos y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero y por el Consejo Directivo de FOVIAL.

Asimismo, se cumple con el decreto legislativo que autoriza a FOVIAL financiarse a través de la titularización sin comprometer más del 20% de sus ingresos anuales para el pago de las cuotas de la titularización.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

#### **V. Solicitud de aprobación de Presupuesto Institucional para el año 2015.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva y en cumplimiento con lo establecido en el Art. 23 numeral 4 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, mediante memorándum referencia FOVIAL-GFA-428/2014, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2015, que se encuentra conformado de la siguiente manera:

Dicho Presupuesto, en la parte de ingresos, asciende a la suma de US\$ 170,452,130.00, de los cuales, US\$ 73,158,680.00 corresponden a Ingresos por Contribución de Conservación Vial, US\$ 19,934,710.00 a Ingresos por Derechos y Multas por la circulación de vehículos, US\$ 844,230.00 a Ingresos Financieros y Otros del Fondo General, US\$ 751,900.00 a Ingresos Financieros y Otros del Fondo de Titularización, US\$ 500,000.00 corresponden a Transferencias de Capital para el Fortalecimiento de Microempresas de Conservación Vial.

Asimismo incluye US \$ 75,262,610 que corresponden a saldos de años anteriores.

En la parte de egresos el presupuesto asciende a la cantidad de US\$ 170,452,130.00, distribuidos por Unidades Presupuestaria de la siguiente manera: **01-Dirección y Administración Institucional:** Remuneraciones US\$ 3,073,855.00, Adquisición de Bienes y Servicios US\$ 928,335.00, Gastos Financieros y Otros US\$ 204,180.00, Inversiones en Activos Fijos US\$ 32,500.00, Transferencias corrientes (Becas) US\$ 25,000.00. **02-Conservación de la Red Vial:** Inversiones en Mantenimiento Vial US\$ 140,737,245.00 y US\$ 63,460.000 para el Fortalecimiento de Microempresas de Conservación Vial y **03-Servicio a la Deuda:** comprende Gastos Financieros y Otros – Intereses US\$10,651,945.00 y en concepto de Amortización de Endeudamiento US\$14,735,610.00.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que en el presupuesto presentado se encuentran reflejados los ingresos y egresos proyectados de manera razonable, y que el importe de los gastos operativos y de administración proyectados,





representan un porcentaje menor al 5 % de los ingresos corrientes presupuestados y se encuentra por debajo del límite establecido para dichos gastos en el Art. 31 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a la atribución contenida en el Art. 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Fondo de Conservación Vial para el Ejercicio 2015.

## **VI. Solicitud de aprobación de Política de Inversión año 2015.**

El Gerente de Planificación Ing. Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-34/2014 presento un informe que contiene la Política de Inversión para el año 2015.

Expresando que para el desarrollo de los proyectos del año 2015 se contará con una asignación presupuestaria que proviene Fondo General de US\$ \$ 65,474,635.00, la cual será destinada de la siguiente manera: US\$ 15,000,000.00 para el Programa de Mantenimiento Periódico, US \$46,982,555.00 para el Programa de Mantenimiento Rutinario, US \$1,000,000.00 para el Programa de Seguridad y Señalización Vial, US\$ 2,000,000.00 para el programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso, US \$ 436,540.00 para Microempresa de mantenimiento de derecho de vía y US\$ 55,540.00 para el programa de Caminos Rurales. Asimismo manifiesta que se contará con Asignación que proviene de saldo de años anteriores-Política de Inversión 2014 de US \$75,262,610.00. Esta asignación hace referencia a proyectos que ya se contrataron o están por contratarse para el año 2014, por lo que ya se encuentra comprometido.

El total la asignación es de \$140,737,245.00

**Para el Programa de Mantenimiento Rutinario** se programa realizar un total de 81 contratos distribuidos así:

**En vías no Pavimentadas:** 15 contratos de ejecución y 5 contratos de supervisión; 3 contratos de ejecución para pequeñas empresas y 2 contratos de supervisión para pequeñas empresas.

**En vías Pavimentadas:** 17 contratos de ejecución, 31 contratos de Mantenimiento de Derecho de Vía (pequeñas empresas) y 6 contratos de supervisión y 2 contratos de Sello de Grietas y Fisuras a Nivel Nacional (1 para ejecución y 1 para supervisión.)

**Para el Programa de Mantenimiento Periódico** se han previsto un total 2 contratos, 1 de ejecución y 1 de supervisión. Podría existir una variación, de acuerdo con las disponibilidades de fondos e identificación de necesidades.

**Para el Programa de Señalización y Seguridad Vial,** se desarrollaran 2 contratos de Señalización Horizontal y Vertical en la red vial Pavimentada (1 de ejecución y 1 de supervisión);

**Para el programa de Puentes y Obras de Paso** se han previsto actualmente 4 contratos: 2 contratos de ejecución y 2 contratos de supervisión, los cuales pueden disminuir o incrementar en función de las disponibilidades presupuestarias en el Programa y a la identificación de otras necesidades.

**Para el programa de microempresas** se han previsto actualmente 10 contratos de ejecución; los cuales pueden disminuir o incrementar en función de las disponibilidades presupuestarias en el Programa.

**Para el programa de caminos rurales** Proyecto Contratado para el año 2014. Solamente se incluye el IVA y la Unidad Ejecutora del proyecto.





En total se tienen previstos un aproximado de 99 contratos para el año 2015.

De conformidad con lo anteriormente presentado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, solicita se apruebe la Política de Inversión y Contratos para el año 2015.

El Consejo Directivo se dio por enterado del informe y de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial por unanimidad **ACORDÓ:**

Aprobar la Política de Inversión y Contratos para el año 2015.

#### **VII. Presentación del Plan de Manejo de Tráfico del Eje 48, Boulevard Monseñor Romero CA1.**

El Gerente Técnico Ad Honorem, Ingeniero Medardo Calderón, mediante memorándum referencia FOVIAL- GT – 106/2014 presentó a los miembros del Consejo Directivo, el Plan de Manejo de Tráfico del contrato **CO-092/2014 MEJORAMIENTO DEL EJE VIAL 48: BULEVAR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO – CA01W.**

Informa que el contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **ECON, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2,981,137.78)**, para un plazo que inició el veintitrés de septiembre de dos mil catorce con vencimiento el día veinte de enero de dos mil quince.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **ICIA, S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-093/2014 "SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL EJE VIAL 48: BULEVAR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO - CA01W "** suscrito por un monto de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68,998.55)** para un plazo que inició el veintitrés de septiembre de dos mil catorce con vencimiento el día veinte de enero de dos mil quince.

Expresa que el proyecto se ubica en el Eje Vial 48, conocido como Bulevar Merliot, desde el fin de las rampas de acceso y salida de Concreto Hidráulico del Boulevard Monseñor Oscar Arnulfo Romero hasta la intersección con la Autopista General Cañas (carretera Panamericana), en la rampa de entrada del Paso a Desnivel el Trébol y consiste en el mejoramiento del Eje Vial 48, destacando las actividades siguientes: Mantenimiento de la geometría horizontal de la vía, Remoción de la base y mezcla asfáltica existente, Construcción de nueva base estabilizada con emulsión asfáltica y cemento hidráulico (e=20 cms), Construcción de nuevo pavimento a base de mezcla asfáltica en dos capas, la primera de 7 cms y la segunda de 6 cms. mejorada con polímeros, Construcción de un carril de circulación de tránsito no motorizado sobre el arriate central, Mejoramiento del drenaje longitudinal y transversal, Señalización horizontal y vertical.

Actualmente, se han ejecutado los trabajos relativos al Diseño de la base, Diseño de la mezcla de concreto asfáltico, Trámites de permiso para la tala de árboles, Trámites de permiso para botaderos y bancos de préstamos de materiales, Construcción de instalaciones provisionales, Levantamiento de drenajes y señalización existente, Levantamiento topográfico, Mantenimiento de rutas alternas, Levantamiento general de inmuebles para verificación de afectaciones.

El Ingeniero Calderón apoyado de cuadros y mapas expone cada una de las seis etapas que componen el proyecto, una proyección de cómo se manejará el tráfico en cada una de ellas a medida que avance el





proyecto, esquema de ubicación de la señalización de trabajos, asimismo presenta un cuadro de levantamiento de afectaciones directas.

Además informa que considerando que los documentos contractuales definen que el paso oriente – poniente y viceversa en la intersección del Bulevar Merliot y la Calle Jabalí será cerrado, se realizará un ensayo de manejo de tráfico, para corroborar el mejoramiento del flujo vehicular. En el caso de la intersección con la Calle Libertad ya se encuentra definido el cierre total, el cual se ha confirmado con el cierre actual, en el que ya no se generan filas de espera.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe presentado por la Gerencia Técnica.

#### **VIII. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Liquidación en Disminución del Mantenimiento Periódico Bulevar del Ejercito Tramo Cárcel De Mujeres – Ilopango.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico Ad-Honorem y Subdirector Ejecutivo mediante memorándum UACI-423/2014, solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **CO-141/2013: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO”** y modificativa contractual al contrato **CO-143/2013: “SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO**, de la siguiente manera:

##### **A. Orden de Cambio en disminución al contrato CO-141/2013 relativo al “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO”.**

###### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **ASTALDI S.p.A.**, por un monto original de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,451,498.53)**, y modificado mediante Orden de Cambio # 1, incrementando el monto del contrato hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,502,122.53)** para un plazo que inició el nueve de septiembre de dos mil trece con vencimiento el día seis de mayo de dos mil catorce.

###### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico Ad -Honoren manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutando entre otras las partidas de: Mantenimiento Rutinario, Excavación y relleno en la vía, Perfilado de carpeta existente, Base reciclada con cemento y riego de imprimación asfáltica, Pavimentación con concreto hidráulico (e=24 cms), Pavimentación con concreto asfáltico modificado con polímero, Cunetas y drenajes, Señalización horizontal y vertical, Estructuras menores, etc.
2. Luego de realizar un análisis de los documentos de liquidación y contrastado con la obra ejecutada en campo, se determinó que existe un excedente de fondos, por lo que es necesario disminuir el monto contractual en US\$624,393.83.

a. 7





**Propuesta:**

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se propone que se apruebe una orden de cambio en disminución al monto contractual de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 624,393.83).**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando:

1. Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales
2. Que el artículo 83-A. estable que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas
3. Que aun se encuentra pendiente la obligación contractual de liquidar el contrato.

Discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio en Disminución al contrato **CO-141/2013: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO"** suscrito entre **FOVIAL y ASTALDI S.p.A.**, disminuyendo el monto del contrato en **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 624,393.83)**; por lo que el monto final del contrato será de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$ 3,877,728.70).**
2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-141/2013: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO"**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**B. Modificativa contractual en disminución al contrato CO-143/2013 relativo a la "SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO.**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **CONSULTA, S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-143/2013: "SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO"** suscrito por un monto original de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 252,815.26)**, habiendo sido modificado incrementando el monto contractual hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 288,931.72)** para un plazo que inició el nueve de septiembre de dos mil trece con vencimiento hasta el día seis de mayo de dos mil catorce.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Ad -Honoren manifiesta que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución son las siguientes:





1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades de supervisión contempladas en el plan de oferta del contrato de supervisión del mantenimiento periódico.
2. El contrato de la supervisión contemplaba el pago de horas extras que no fue necesario pagar ya que el contratista absorbió dicho costo. Posteriormente se revisaron los pagos realizados al supervisor, y se determinó que existe un excedente en el monto del contrato por lo que es necesario disminuirlo en US\$ 8,462.34.

**Propuesta:**

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del supervisor se propone que se apruebe una modificativa contractual en disminución al monto contractual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,462.34)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando:

1. Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Que el artículo 83-A. establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
3. Que aun se encuentra pendiente la obligación contractual de liquidar el contrato.

Discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución al contrato **CO-143/2013: "SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO** suscrito entre **FOVIAL y CONSULTA, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,462.34)**; por lo que el monto final del contrato será de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTAY NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 280,469.38)**.
2. Las Modificativa y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el supervisor.
3. Liquidar el contrato **CO-143/2013: "SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DV RN02E - DV SAL02W Y EJE URBANO DE ILOPANGO**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**IX. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Liquidación en Disminución del Supervisor del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas de la Zona 4 de El Salvador.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico Ad-Honorem y Subdirector Ejecutivo Ing. Medardo Calderón, mediante memorándum UACI-424/2014, solicita se apruebe modificativa contractual en disminución al contrato **CO-041/2013 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11, 12 DE**

G. 7





**VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**", de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **LEG, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 296,131.35)** habiendo sido modificado incrementando el monto contractual hasta **TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$314,158.95)**, para un plazo que inició el cuatro de febrero de dos mil trece, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Ad -Honoren manifiesta, que en sesión 001/2014, de fecha diez de enero de dos mil catorce, solicitó al Consejo Directivo una modificativa contractual en disminución al contrato referido de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (US\$ 4,512.09 )**, la cual fue aprobada.

No obstante lo anterior en el proceso de revisión de la liquidación, el Gerente de Supervisión y el Administrador de Proyecto verificaron los pagos efectuados a la supervisión, y constataron que existía un remanente de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$15,214.92)**, en concepto de días ofertados pero no laborados, por lo que es necesario aprobar una reducción al contrato por dicho monto.

**Propuesta:**

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del supervisor se propone que se apruebe la modificativa contractual en disminución del monto contractual incluyendo la suma que se aprobó disminuir en la sesión 01/2014 es decir **CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (US\$ 4,512.09 )**, mas la cantidad que se expone en este punto de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$15,214.92)**, lo que hace un total de disminución al contrato de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO. (US\$ 19,727.01)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando:

1. Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales
2. Que el artículo 83-A. estable que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas
3. Que aun se encuentra pendiente la obligación contractual de liquidar el contrato.

Discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución al contrato **CO-041/2013 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11, 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL**





- SALVADOR” suscrito entre FOVIAL y LEG, S.A. DE C.V., por un monto de QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$15,214.92).**
2. Proceder a suscribir la modificativa contractual correspondiente en disminución por un monto total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 19,727.01)**; por lo que el monto final del contrato será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 294,431.94).**
  3. La Modificación y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el supervisor.
  4. Liquidar el contrato **CO-041/2013 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11, 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**
  5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**X. Solicitud de aprobación de Órdenes de Cambio por Incremento para los Grupos: 2, 5, 10 y 14 de Vías Pavimentadas, debido a problemas por Lluvias.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico Ad-Honorem y Subdirector Ejecutivo, mediante memorándum UACI 425/2014, solicita se apruebe orden de cambio en aumento, a los contratos **CO-002/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, CO-005/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, CO-010/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”, CO-014/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

- **CO-002/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1127,431.62)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-037/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** suscrito por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 477,992.70)** para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

*Ci-1*





### Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

1. Tal como consta en informes publicados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los meses de agosto y septiembre se acumularon desde trescientos a quinientos milímetros de lluvia.
2. Las tormentas abundantes en la zona provocaron daños severos en la superficie de rodaje, situación que pone en peligro a los usuarios de las vías, las más afectadas son las rutas:
  - ~ CA08W: Dv. Armenia - Sonsonate.
  - ~ By Pass de Sonsonate.
  - ~ CA12S: Santa Ana – Sonsonate. (Ruta Los Naranjos)
  - ~ RN11S: CA08W – San Julián – Santa Isabel Ishuatán – CA02W.
  - ~ Ejes Viales de la ciudad de Sonsonate.
  - ~ Ejes Viales de la ciudad de Acajutla.

Las vías CA08W: Dv. Armenia – Sonsonate y By Pass de Sonsonate, son importantes para el transporte de diferentes tipos de productos provenientes del Puerto de Acajutla hacia la ciudad de San Salvador y la Ruta CA12S: Santa Ana – Sonsonate (Los Naranjos) es de gran relevancia turística para el país.

3. Manifiesta el Gerente Técnico Ad Honorem, que a la fecha se han agotado las cantidades de obra asignadas en el contrato, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo con el propósito de reparar los daños más emergentes que permita a los usuarios circular de manera segura.

### Propuesta:

El Gerente Técnico Ad Honorem expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas, generadas por las abundantes lluvias en la zona, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 19.88% equivalente a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 224,093.16)**.

### El Consejo Directivo CONSIDERANDO:

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario.

S. J.

B

119





- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de un orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la **Orden de Cambio No. 1** al contrato **CO-002/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un 19.88% equivalente a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 224,093.16)**, por lo que el monto final del contrato será de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,351,524.78)**.
  2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
  3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
  4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
  5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.
- **CO-005/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**.

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$930,931.67)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

97





La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A DE C.V.**, por medio del contrato **CO-038/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**" suscrito por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 426,500.00 )** para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

#### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico Ad -Honoren manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

1. De acuerdo al registro de lluvia acumulada y distribución a nivel nacional del SNET, en el período entre junio y agosto de este año, la zona CENTRAL SUR es una de las que muestran mayor intensidad del invierno habiéndose acumulado hasta seiscientos milímetros de lluvia, lo cual ha impactado las vías pertenecientes a este grupo, generando considerables deterioros en su rodaje.
2. Las rutas afectadas primordialmente son:
  - CA02AE: CA04S – RN05S (Dv Aeropuerto Monseñor Romero)
  - RN04E: San Salvador – Colonia 10 de Octubre (Antigua a Zacatecoluca).
  - RN06S: Los Planes de Renderos (Dv SAL07W) – CA2AE
3. Agrega además que para mantenerlas con una transitabilidad que brinde seguridad a los usuarios, se requiere la ejecución de bacheos intensivos, sin embargo en el contrato a la fecha se han agotado las cantidades de obra destinadas para su atención, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo para ejecutar trabajos que puedan devolver el buen estado a las vías.
4. El proyecto incluye rutas en donde la época lluviosa se extiende hasta inicios del mes de noviembre, por lo que constantemente requiere la atención de emergencias, especialmente la Autopista al Aeropuerto Monseñor Romero.
5. Además el Gerente Técnico manifiesta que debido a las limitantes que posee el Grupo 4 de Mantenimiento Rutinario, es necesario asegurar recursos para atención de las rutas siguientes:
  - CA02W A: CA04S – LD Sonsonate (Incluye 2 Calle Ote. Pte. de La Libertad
  - CA02W B: LD La Libertad – Dv Santa Isabel Ishuatán
  - CA04S B: Dv Boulevard Sur – Dv San José Villanueva
  - CA04S C: Dv San José Villanueva – La Libertad (Et. CA02)

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico expone que para cubrir las necesidades antes planteadas es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, así como incorporando las vías referidas en el numeral 4 de este punto, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1 relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 20% equivalente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$186,186.33)**.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**





- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la **Orden de Cambio No. 1** al contrato **CO-005/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un **20%** equivalente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$186,186.33)**, por lo que el monto final del contrato será de **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,117,118.00)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

- **CO-010/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**.

G-7





#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **INMOBILIARIA ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,064,066.85)**, para un plazo que inició dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **EUROESTUDIOS, SL**, por medio del contrato **CO-040/2014 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"** por un monto actual de **QUINIENTOS UN MIL OCHO CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 501,008.65)** para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

#### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico Ad -Honoren manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

1. Tal como consta en informes publicados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales, en los meses de agosto y septiembre se acumularon hasta trescientos milímetros de lluvia.
2. Las lluvias registradas en los últimos días, han causado graves daños en la ruta RN08 desde San Rafael Cedros hasta Sensuntepeque, la cual ya ha cumplido su vida útil, actualmente presenta múltiples formaciones de baches, desplazamientos de mezcla y pozas de agua. Éste tramo tiene una longitud de 42 Km y demanda presencia permanente de cuadrilla de bacheo, sobre todo en la época de lluvias.
3. Así mismo en el tramo B de la vía se ha formado una cárcava que pone en peligro la transitabilidad de la vía por lo que debe ser atendida de manera urgente
4. Además el Gerente Técnico agrega que este grupo incluye 6 tramos de la ruta CA03, desde LD Chalatenango hasta LD San Miguel, con un total de 54.37 Km, y posee múltiples taludes de corte lateral, que con la época lluviosa han presentado deslizamientos de moderados a grandes, afectando el drenaje longitudinal y poniendo en riesgo la circulación.
5. La asignación actual para la partida de desalojo de derrumbes es insuficiente para mantener limpia ésta vía, incluyendo los derrumbes que se presentan en otras rutas del grupo, como Sensuntepeque- Dolores, o Sensuntepeque- Victoria, que tienen similares características geométricas.
6. Se estima que el volumen de desalojo derrumbes se debe incrementar en 3,200 m<sup>3</sup>.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico expone que para cubrir las necesidades antes planteadas, y resolver los problemas causados por las abundantes lluvias, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1 relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del **19.69%** equivalente a **DOSCIENTOS NUEVE MIL**





**CUATROCIENTOS OCHENTA 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 209,480.70).**

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **Orden de Cambio No. 1** al contrato **CO-010/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL e INMOBILIARIA ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un **19.69%** equivalente a **DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 209,480.70)**, por lo que el monto final del contrato será de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1,273,547.55)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.





- **CO-014/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,284,873.26)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-041/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, por un monto aumentado de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 535,948.22)** para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Ad -Honoren manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

1. Tal como consta en informes publicados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales, en los meses de agosto y septiembre se acumularon desde quinientos a setecientos milímetros de lluvia en algunas zonas. Las tormentas abundantes en la zona provocaron daños severos en la superficie de rodaje, situación que pone en peligro a los usuarios de las vías pertenecientes al grupo 14 y especialmente a la ruta MOR01N C: Cacaoopera – Joateca, Mantenimiento de 1.5 km, desde estación 0+000 a 1+500 (Puente La Barca).
2. Debido al deterioro que presentan las rutas que conforman el grupo 14, durante la ejecución del proyecto se ha requerido realizar la actividad de mezcla asfáltica para bacheo, colocando a la fecha más mezcla que lo programado. Actualmente se cuenta con un avance ejecutado del 89.57% que al compararlo con el porcentaje programado de 74.74%, se obtiene un adelanto del 14.83%. Se estima que si continúan los mismos rendimientos, el contrato finalizaría en el mes de octubre, ya que las rutas poseen deterioros significativos.
3. La ruta MOR01N C: Cacaoopera - Joateca, posee una longitud total de 19 km con daños en toda su longitud.
4. Adicionalmente hay tramos empedrados recubiertos con mezcla asfáltica que presentan deterioros (baches); los cuales se pueden nivelar realizando la actividad de mezcla asfáltica para bacheo.
5. El grupo 14 posee rutas de gran importancia de circulación como la Ruta Militar que incluye desde San miguel hasta el Dv. Anamoros y la Ruta de La Paz que incluye desde el Dv. Km 18 hasta Perquín, debido al deterioro que presentan y las constantes lluvias se generaron baches en diferentes puntos los cuales requieren ser atendidos.





6. Manifiesta el Gerente Técnico que a la fecha se están agotado las cantidades de obra asignadas en el contrato, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo con el propósito de reparar los daños más emergentes que permita a los usuarios circular de manera segura en las vías.

**Propuesta:**

El Gerente Técnico Ad Honorem expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1 relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 19.99% equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 256,836.44)**.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico Ad Honorem ha manifestado, que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico Ad Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **Orden de Cambio No. 1** al contrato **CO-014/2014 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"** suscrito entre FOVIAL y **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un 19.99% equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 256,836.44)**, por lo que el monto final del contrato será de **UN MILLON QUINIENTOS**





**CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1,541,709.69).**

2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**XI. Solicitud de conformación de Comisión Técnica Consultiva.**

El Subdirector Ejecutivo, Ingeniero Medardo Calderón, mediante memorándum referencia SDE-001/2014, presenta al Consejo Directivo, solicitud de nombramiento de Comisión Técnica Consultiva, basado en diferentes peticiones de gremiales relacionadas con la actividad de la conservación vial.

En ese sentido el Subdirector Ejecutivo recomienda conformar una Comisión Técnica Consultiva, con las diferentes instituciones, gremiales e institutos relacionados con el mantenimiento y la conservación vial, la cual podrá reunirse trimestralmente con una plan de trabajo que se enfoque en fortalecer el FOVIAL y el sector de la construcción, destacando temas a tratar como los siguientes:

- Formulación y Ejecución de proyectos. Actualización de especificaciones técnicas.
- Control y aseguramiento de calidad.
- Investigación e Innovación: Implementación nuevas tecnologías.
- Becas y Pasantías para incorporar a los nuevos profesionales al mantenimiento de carreteras.
- Programa de Formación y Capacitaciones para el personal que trabaja en el sector.
- El financiamiento del sector y el fortalecimiento del FOVIAL.
- Propuesta de políticas públicas.
- Planes estratégicos y Políticas de Estado en el Sector.
- Otros temas de interés de las partes.

Asimismo, propone que dicho comité se conforme por un representante propietario y suplente de CASALCO, ACODES, ASIA, UCA, UES y eventualmente la cooperación técnica internacional; así como participaciones eventuales de diferentes organizaciones, de acuerdo a las necesidades de aportes técnicos especializados como por ejemplo: ISCYC, ISA, OSA, LANAMME-UCR, DACGER, etc.

En razón de lo anterior, solicita que se delegue a la Dirección Ejecutiva para la operatividad en la creación de la Comisión.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, con base a lo estipulado en el artículo 7 de su ley de creación que dispone que para tratar aspectos de interés de diferentes sectores de la sociedad vinculados al tema de la gestión de la conservación vial o de aspectos que pudieran contribuir al alcanzar los objetivos del FOVIAL, el Consejo Directivo podrá constituir Comités Externos, los cuales tendrán un





carácter técnico, consultivo y propositivo, una duración definida y no podrán ejercer atribuciones más allá que las contempladas en la ley, por unanimidad **ACUERDA:**

Delegar al Director Ejecutivo para que conforme la Comisión Técnica Consultiva propuesta la cual tendrá carácter consultivo y propositivo.

## **XII. Informe de situación legal del inmueble de FOVIAL.**

La Asesora Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia ASL-082/2014 presenta al Consejo Directivo, informe sobre la situación legal del inmueble en que se encuentran las instalaciones del FOVIAL el cual está identificado catastralmente como la calle antigua que conducía de San Salvador al Puerto de La Libertad teniendo como propietario al Estado y Gobierno de El Salvador.

La Asesora Legal expone que FOVIAL fue creado en el año dos mil dos sin dotársele de un lugar en el que pudiera establecerse, por lo que en el año dos mil tres el Ministerio de Obras Públicas le otorgó el uso del derecho de la carretera antigua que conducía de San Salvador a La Libertad en donde se instaló de forma provisional durante doce años.

Siendo que el FOVIAL es una entidad autónoma con duración indefinida que tiene ubicada sus instalaciones de forma provisional y que tiene como finalidad la gestión de la conservación vial la cual ha sido declarada como una actividad de utilidad pública y prioritaria del Estado; resulta relevante para su crecimiento contar con un lugar en definitivo para asentarse.

Que tomando en consideración que el artículo ciento cuatro inciso primero de la Constitución de la República establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la ley; resultaría conveniente solicitar al Ministerio de Obras Públicas realice las gestiones necesarias para que con base a la disposición señalada se otorgue la transferencia del dominio de la vía referida a favor de FOVIAL.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado y considerando:

Que la Ley de Creación de FOVIAL en su artículo dos declara a la conservación vial como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la Ley.

Que el FOVIAL es una entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario.

Que la principal responsabilidad de la Institución es la de administrar eficientemente los recursos financieros que le corresponden y realizar un nivel adecuado de servicio de conservación en la Red Vial.

Que dentro de sus objetivos fundamentales se encuentran el de velar por su sostenibilidad financiera así como por la eficiencia y eficacia institucional;

Que de acuerdo al artículo veintiuno de la Ley de creación de Fovial es atribución del Consejo Directivo, establecer las estrategias, políticas y programas del FOVIAL orientadas a una gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible; y controlar el funcionamiento general del FOVIAL.

207





Que dotar al FOVIAL de un inmueble propio sería conveniente para el desarrollo de la gestión de la conservación vial, por cuanto brindaría a la Institución la oportunidad de permanecer de manera definitiva en un lugar lo que coadyuvaría en sus planes de desarrollo estratégicos, administrativos e institucionales.

Por tanto con base a los considerandos expuestos y disposiciones citadas el Consejo Directivo de FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Solicitar al Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, realice las gestiones necesarias a fin de otorgar la transferencia del dominio a favor del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) del tramo de la carretera Antigua que de San Salvador conducía al Puerto de la Libertad, en la cual ha permanecido durante los últimos doce años.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veintiún horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial